

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA RR - No. 012-2021
(junio 29 del año 2021)**

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA PARA LA DIRECCIÓN Y
COORDINACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA
FUNDACIÓN CENTRO COLOMBIANO DE ESTUDIOS PROFESIONALES FCECEP”**

La Rectora de la **FUNDACIÓN CENTRO COLOMBIANO DE ESTUDIOS PROFESIONALES**,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.1.3 Estructura administrativa y académica, literal a) Gobierno institucional y rendición de cuentas del Decreto 1330 de 25 de julio de 2019 *“por medio del cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamento del sector Educación”*, la Institución deberá contar con un gobierno, entendido como el sistema de políticas, estrategias, decisiones, estructuras y procesos, encaminados al cumplimiento de su misión bajo los principios de gobernabilidad y gobernanza.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.1.3 Estructura administrativa y académica, literal d) Arquitectura institucional del Decreto 1330 de 25 de julio de 2019 *“por medio del cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamento del sector Educación”*, la Institución deberá dar cuenta de arquitectura institucional, entendida como la articulación entre procesos, organización y cargos para el cumplimiento de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.1.2 del Decreto 1330 de 25 de julio de 2019 *“por medio del cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamento del sector Educación”*, el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior es el conjunto de instituciones e instancias definidas por el marco normativo vigente, que se articula por medio de políticas y procesos diseñados, con el propósito de asegurar la calidad de las instituciones y de sus programas. Este sistema promueve en las instituciones los procesos de autoevaluación, auto regulación y mejoramiento de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, contribuyendo al avance y fortalecimiento de su comunidad y sus resultados académicos bajo principios de equidad, diversidad, inclusión y sostenibilidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12, Articulación de los Sistemas Nacional de Acreditación de Aseguramiento de la Calidad Superior del Acuerdo 02 del 1 de julio de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior CESU *“Por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad”*, en su literal a) establece que la articulación se logra desde las Instituciones a partir de los Sistemas Internos de Aseguramiento de la Calidad de las Instituciones que facilitan: a) la obtención y renovación de registros calificados, b) la acreditación y renovación de la acreditación en alta calidad de programas académicos e instituciones, c) la generación de una cultura de aseguramiento de la calidad, y d) la implementación y seguimiento de los planes de desarrollo o lo que haga sus veces y los de mejoramiento.*

APRENDER PARA CRECER



Calle 9B # 29 A- 67 Barrio Champagnat - Pbx (2): 382 82 82 email: webmaster@fundacioncecep.edu.co

www.cecep.edu.co

Que de conformidad con el Artículo 7 del Estatuto General, la Fundación Centro Colombiano de Estudios Profesionales FCECEP, considera dentro de los principios institucionales los siguientes: la autoevaluación y gestión de la calidad, el mejoramiento continuo y la excelencia académica.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 de la Resolución del MEN No 021795 del 19 de noviembre de 2020 *“por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de programas reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado”*, establece los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de cada una de las condiciones de calidad de programa definidas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019, las cuales deben ser demostradas para la obtención, modificación o renovación del registro calificado de los programas académicos de educación superior.

Que el Plan de Desarrollo institucional 2021 – 2025 “Caminando, hacemos camino” de la Fundación Centro Colombiano de Estudios Profesionales FCECEP establece dentro de sus temas estratégicos el Tema 1 denominado Aseguramiento de la Calidad el cual comprende la consecución y mantenimiento de condiciones generales de la Institución que permitan mejorar los niveles de calidad y la satisfacción de sus usuarios en la prestación de los servicios educativos, soportados en una cultura que promueva la autoevaluación, la autorregulación y el mejoramiento continuo, en correspondencia con las exigencias del Ministerio de Educación Nacional y los parámetros establecidos por organismos nacionales e internacionales de certificación y acreditación.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 54, literal a) del Estatuto General, es función del Rector de la Institución, aprobar la estructura organizacional con base en lo establecido en los estatutos, las dinámicas y necesidades propias de la Institución.

Que de acuerdo con las dinámicas actuales en materia de aseguramiento de la calidad de los programas académicos e institucional se hace necesario reconfigurar los actores y responsabilidades en relación con los procesos y procedimientos de autoevaluación permanente, autorregulación, acreditación y certificación de la calidad académica en la Institución.

Por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Confórmese el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad como órgano que hace parte del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad SIAC de la FCECEP, encargado de definir las políticas, propósitos, estrategias y lineamientos para el desarrollo de los procesos y procedimientos de autoevaluación permanente, autorregulación, acreditación y certificación de la calidad académica, el cual estará conformado así:

- a) Rector, quien lo preside.
- b) Director Académico General, quien en ausencia del Rector presidirá.
- c) Director de Bienestar Institucional.
- d) Director de Investigaciones.
- e) Director de Proyección Social o quien haga las veces.
- f) Director Administrativo y Financiero ✖

APRENDER PARA CRECER ✖

- g) Director de Planeación y Desarrollo.
- h) Un Director de Programa en representación de la Facultad de Ingenierías.
- i) Un Director de Programa en representación de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas CEAS.
- j) Coordinador de Autoevaluación o quien haga las veces.
- k) Por designación de la Rectoría y en calidad de invitados podrán asistir otros funcionarios de la institución y demás personas que se consideren necesarias para el análisis de temas específicos.

ARTICULO SEGUNDO: Son responsabilidades del Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad las siguientes:

- a) Orientar el funcionamiento del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad, mediante la aprobación de sus lineamientos, marcos conceptuales y políticas basado en los lineamientos CNA u otro adoptado por la Institución.
- b) Dirigir, planear y hacer seguimiento al proceso de Autoevaluación de los programas académicos e Institucional.
- c) Establecer las políticas, estrategias, lineamientos, metodología e instrumentos para el desarrollo de procesos y procedimientos de autoevaluación, acreditación y/o certificación de calidad académica.
- d) Determinar la ponderación de factores del modelo de autoevaluación, acreditación y/o certificación de calidad académica de programas o institucional.
- e) Determinar criterios de ponderación de características y/o aspectos del modelo de autoevaluación, acreditación y/o certificación de calidad académica de programas o institucional.
- f) Aprobar los planes y cronogramas de autoevaluación de programas e institucional de acuerdo con las metodologías definidas.
- g) Realizar seguimiento a los planes de autoevaluación y cronogramas propuestos para el desarrollo de los procesos y procedimientos de la autoevaluación periódica.
- h) Controlar el cumplimiento de los planes de mejoramiento.
- i) Autorizar la radicación de documentos de acreditación de programas e Institucional ante el CNA u otros organismos de acreditador de calidad académica.

ARTICULO TERCERO: Confórmese los Comités de Aseguramiento de la Calidad de los Programas como órgano que hace parte del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad – SIAC de la FCECEP, encargado de ejecutar los lineamientos y actividades operativas definidas para los procesos y procedimientos de autoevaluación permanente, autorregulación, acreditación y certificación de la calidad académica en su respectivo programa.

Para efectos de su conformación el Comité de Aseguramiento de la Calidad del Programa estará representado por el Comité de Programa definido en la estructura orgánica de la Institución y adicionalmente harán parte de este órgano un representante estudiantil y un representante de los egresados del programa, los cuales serán designados por el Director del Programa respectivo.

ARTICULO CUARTO: Son responsabilidades del Comité de Aseguramiento de la Calidad del Programa las siguientes:

- a) Ejecutar los planes, procesos y procedimientos de autoevaluación, autorregulación, acreditación y certificación de la calidad académica en su respectivo programa.✶

APRENDER PARA CRECER ✶

- b) Realizar la ponderación de las características y/o aspectos con base en los lineamientos definidos por el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad
- c) Realizar la verificación documental de acuerdo con la metodología definida para el desarrollo de la autoevaluación, autorregulación, acreditación y certificación de la calidad académica en su respectivo programa.
- d) Realizar la verificación del cumplimiento de las condiciones iniciales en los procesos de autoevaluación con fines de acreditación del programa.
- e) Realizar el análisis de los resultados de la aplicación de instrumentos definidos para el desarrollo de los procedimientos de autoevaluación, autorregulación, acreditación y certificación de la calidad académica en su respectivo programa.
- f) Emitir juicios de calidad y valoraciones cuanti-cualitativas de acuerdo con los lineamientos y metodologías definidas por el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad
- g) Elaborar los informes de autoevaluación según los lineamientos y metodologías definidas para el procedimiento de autoevaluación de programas académicos.
- h) Proponer los planes de mejoramiento respectivos como resultado del análisis de resultados de la autoevaluación de sus respectivos programas académicos.
- i) Realizar seguimiento al cumplimiento de las actividades propuestas en los respectivos planes de mejoramiento.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

ARTICULO SEXTO. SOCIALIZAR: Socializar a toda la comunidad FCECEP la presente resolución.

La presente resolución se expide en Cali, Valle del Cauca, el día veintinueve (29) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARIA ARAGÓN HOLGUÍN
Rectora



MARIA FERNANDA MAFLA ERAZO
Secretaria General

Proyecto: Julio Enrique Trujillo Bocanegra – Director de Planeación y Desarrollo
Revisó: Maria Fernanda Mafla Erazo – Secretaria General
Aprobó: Ana Maria Aragon Holguín - Rectora

APRENDER PARA CRECER

Calle 9B # 29 A - 67 Barrio Champagnat - Pbx (2): 382 82 82 email: webmaster@cecep.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

www.cecep.edu.co